

RESOLUCION No.06.Q.IJ.004296

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO  
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE  
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.06.Q.IJ.2325 de 05 de julio del 2006, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES INMAEQSI S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE por Resolución No.06.Q.IJ.3368 del 15 de septiembre del 2006, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de las compañías constantes en la Resolución de inactividad referida en el Considerando anterior, entre ellas a INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES INMAEQSI S.A., de acuerdo con el inciso tercero del artículo 360, de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación respectiva otorgada por el Departamento de Registro de Sociedades de esta Superintendencia, el 31 de octubre del 2006, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No.IJ.DJDL.06.2323 de 7 de noviembre del 2006, emite informe favorable para que se deje sin efecto, en las Resoluciones No.06.Q.IJ.2325 del 05 de julio del 2006 y 06.Q.IJ.3368 del 15 de septiembre del 2006 por la que se declaró inactivas y disolvió por inactividad a varias compañías, entre ellas a INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES INMAEQSI S.A., por cuanto ha superado las causales que motivaron tales Resoluciones; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003;

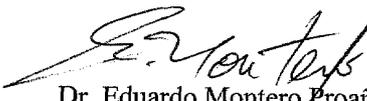
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones de Inactividad No.06.Q.IJ.2325 del 05 de julio del 2006 y de Disolución No.06.Q.IJ.3368 del 15 de septiembre del 2006 en lo que corresponde a INSUMOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES INMAEQSI S.A., en consecuencia, su estado jurídico actual es el de activa.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía citada en el artículo anterior, y a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a **7 de noviembre del 2006.**

  
Dr. Eduardo Montero Proaño